IMSERSO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad Número 159 - AÑO 2006 Septiembre-Octubre Aprobada la Ley de Dependencia **DOSSIER** La Atención temprana **OBSERVATORIO** Recomendaciones técnicas para el desarrollo de la atención temprana El Plan ADOP recibe el Premio Olimpia REPORTAJE España, sexta potencia mundial en atletismo paralímpico **ENTREVISTA** Mª Gracia Millá, presidenta de la Federación Estatal de Los presupuestos de Servicios Sociales para 2007 Asociaciones de Profesionales aumentan un 46,6% de Atención Temprana



Asistencia sanitaria en sus viajes por el extranjero

Si es Vd. beneficiario de la Seguridad Social española, en sus desplazamientos temporales por determinados países, continúa su derecho a recibir prestaciones de asistencia sanitaria de carácter inmediato o urgente, en caso de enfermedad imprevista o accidente.

En general, pueden hacer uso de este derecho los trabajadores y pensionistas, así como sus familiares, con derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social española.

La asistencia sanitaria le será prestada según las normas establecidas en cada país para sus propios beneficiarios.

Una vez en el país de estancia, podrá ponerse en contacto con la institución de Seguridad Social local, que le informará del modo de acceso, en su caso, a las prestaciones sanitarias.

Antes del viaje, deberá proveerse en España de la tarjeta sanitaria europea si su destino es algún país de la Unión Europea, del espacio Económico Europeo o Suiza, o bien del formulario acreditativo de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española. Dichos documentos deben ser solicitados en los Centros de Atención e Información de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

INFORMACIÓN

En los 435 Centros de Atención e Información

En la línea telefónica gratuíta 900 166 565

En Internet WWW.Seg-social.es

PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Alemania, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

POR ACUERDO

PAÍSES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Islandia, Liechtenstein y Noruega

PAÍSES VINCULADOS POR CONVENIO BILATERAL

- Andorra, Brasil, Chile y Ecuador (salvo pensionistas).
- Marruecos, Perú y Túnez (sólo para nacionales de esos países).



